CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA DOSCIENTOS-DIEZ S.A.--

CUANTIA: S/. 4'000.000,oo------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiseis de Septiembre , de mil novecientos ochenta y cuatro., ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART - VINCENZINI., Notario Títular Trigésimo de este Cantón , comparecen por sus propios derechos los señores : Juan José Vilaseca, casado , Industrial ; María Teresa de Vilaseca, E j e c u t i vo , Carlos - Fajardo Lozano , soltero , e m p l e a d o; Moises Abdud Dumani., casado ,E j e c u t i v o;, Isabel - Contreras Morales, soltera , empleada ; y , - Juan de Dios Pérez Riascos, soltero, estudiante . - Los comparecientes me manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia - para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruídos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Constitución de Compañía , a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO " : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la-

que conste el contrato constitutivo de compañía anóni-
ma, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.
PRIMERA : COMPARECIENTES : Intervienen en la cele -
bración de la presente escritura los señores : Juan -
José Vilaseca , María Teresa de Vilaseca , Carlos Fa-
jardo Lozano, Moises Abbud Dümani. , Isabel Contre
ras Morales y Juan de Dios Pérez Riascos, todos ellos-
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domici-
liados en esta ciudad de Guayaquil, quienes declaran -
que es voluntad constituir una Compañía Anónima que se
regirá por la Ley de Compañías y los siguientes estatu·
tos.- SEGUNDA .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA -
INMOBILIARIA DOSCIENTOS DIEZ S.A. - CAPITULO PRIME
RO . Denominación, Objeto , Domicilio y Plazo . - -
ARTICULO PRIMERO : Con la denominación de Inmobiliaria
DOSCIENTOS DIEZ S.A., se constituye una Compañía Anóni
ma que se regirá por la Ley de Compañías los siguientes
estatutos y demás disposiciones legales pertinentes . -
ARTICULO SEGUNDO .- El objeto de la Compañía es la
Administración de bienes raíces , adquirirlos, venderlos
Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá -
importar biene relacionados con la construcción, asociar
se con otras personas naturales o jurídicas , relaciona
das con su objeto, y en general podrá celebrar toda cla
se de actos y/o contratos afines o conexos con su obje
to y permitidos por la Ley .- ARTICULO TERCERO .- - '
El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de -
Guayaquil, República del Ecuador. La Compañía podrá -

establecer sucursales , agencias u oficinas dentro o fuera del país, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y estos estatutos .- ARTICULO CUARTO . -- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del contrato constitutivo de la Compañía. CAPITULO SEGUNDO .- Del Capital , Acciones y Accionistas .- ARTICULO QUINTO .- El capital social de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES , dividido en Cuatro mil acciones ordinarias , nominativas y de un valor de un mil sucres cada una .- ARTICULO SEXTO .- Cada acción totalmente pagada dá derecho a un voto, y las acciones no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a su propietario los derechos que la Ley y estos estatutos reconocen a los accionistas .- ARTICULO SEPTIMO .- Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo . ARTICULO OCTAVO .- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente - todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley .- CAPITULO TERCERO .- Del Gobierno , de la Administración y Representación Legal .- ARTICULO NOVENO .- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente; Gerente General, Gerentes y Subgerentes y demás funcionarios , en las condiciones establecidas en la Ley y estos

estatutos .- TITULO PRIMERO .- De la Junta Gene-
ral de Accionistas .- ARTICULO DECIMO : La Junta
General compuesta por los accionistas legalmente con
vocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía
Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias-
Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año ,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico , para considerar los puntos es
pecificados en los numerales dos, tres y cuatro del ar-
tículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías,
y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del -
día; y, las extraordinarias en cualquier otro tiempo, -
cuando fueren convocadas para trata los puntos consig-
nados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .
Las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraor
dinarias serán convocadas por el Gerente General o por
quien la reemplace legalmente , en uno de los periódi-
cos de mayor circulación en el domicilio principal de-
la Compañía, con las indicaciones del lugar, día, hora
y objeto de la reunión y con anticipación de por lo -
menos quince días al fijado para la misma. En caso de
existir accionistas que tengan su domicilio fuera del-
país, la convocatoria deberá ser hechas por lo menos ,
con quince días de anticipación, también por medio de
cable o télex .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obs
tante lo dispuesto en el Artículo anterior,la Junta -
podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en -
cualquier lugar del país y sin previa convocatoria , -

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y los- asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta . ARTICULO DECIMO TERCERO .- Salvo lo establecido en el artículo décimo quinto , las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos , un número de accionistas que represente el ochenta por ciento - del capital pagado. Si la Junta General no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a - una segunda convocatoria que se constituirá con el- número de las acciones presentes, y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacersela en un plazo no mayor de - treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria . - ARTICULO DECIMO CUARTO .- Las decisiones de Junta General , se tomarán por mayoría de votos del capi - tal pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . ARTICULO DECIMO QUINTO. Para que la Junta general pueda acordar válidamente - el aumento o disminución del capital, la transforma - ción, fusión o disolución i en general, cualquier modificación de los estatutos, deberán concurrir en pri mera convocatoria cuando menos el ochenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria , bastará

la representación de la tercera parte del capital - pagado. Si no hubiere quorúm en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la hecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria .- ARTICULO DECIMO CUARTO . Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría número ca. ARTICULO DECIMO QUINTO .- Para que la Junta general pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general, cualquier modificación de los estatutos , deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos el ochenta por ciento del capital pagado . En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quorúm en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión ; y, la Junta General quedará válidamente constituída con el numero de accionistas - debiendo expresarse en este particular en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la

Compañía y de Secretario actuará el Gerente General - En caso de ausencia o excusa del Presidente , la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes una para que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente General, la junta elegirá un secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Atribuciones de la - Junta General . a) Elegir Presidente, Gerente General, Gerentes , Subgerentes y Comisarios ,, fijar sus remuneraciones y removerlos . b) Aprobar u objetar- los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del comisario ; c) Resolver acercar de la fución transformación , disolución y liquidación voluntaria- de la compañía; d) Acordar el aumento o disminución - del capital social y la reforma o modificación de los estatutos ; e) Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades; f) Interpretar con cáracter de obligatoria las disposiciones de estos estatutos ; y, g) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos - o funcionarios . ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Las - actas de sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediatamente

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo décimo segundo, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes , so pena de nulidad . - - TITULO SEGUNDO .- Del Presidente .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- El Presidente socio o no de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dós años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente . TITULO TERCERO .- Del Gerente General .- ARTICULO - VIGESIMO . El Gerente General socio o no de la compañía será designado por la Junta Genera, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia del Gerente General lo reemplazará el Gerente más antiguo .- TITULO CUARTO .- De las - atribuciones y deberes del Presidente y Gerente General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Además de los deberes y - atribuciones señalados en la Ley para los administrado - res, corresponde indistintamente al Presidente y Gerente General: a) Administrar , organizar y conducir los negocios de la compañía; b) Nombrar y remover a los empleados y más dependientes que por estos estatutos no sean de designación de junta general, así como fijar sus remuneraciones ; c) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el Inventario y Balance General y las operaciones de la compañía; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía girar contra ellas; e) Aceptar - letras de cambio , pagares , contratar créditos y obligar a la compañía; f) Presentar a la junta general y al comi

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

sario un inventario anual de los negocios de la sociedad; g) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la ley determine; e , h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de junta general. Para la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los mismos o para obligar a la compañía, el Presidente o el Gerente General no necesitará autorización de la Junta General . TITUTO QUINTO .- De los Gerentes y Subgerentes .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Los Gerentes y Subgerentes, socios o no de la compañía, serán nombrados por la Junta General , durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General determinará en número de gerentes y subgerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidades de la compañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes internos que les otorgue la Junta General en cada caso, entre las que no podrá estar la de representación legal .- TITULO SEXTO .- De la Representación Legal.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde indistintamente al Presidente y Gerente General, quienes intervendrán en todos los actos juicios y contratos relacionados con la actividad de la compañía .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- El Presidente y Gerente General, actuando indistintamente, tendrán todas las atribuciones y deberes que determinan la Ley para los mandatarios y/o procuradores, especialmente las normas comprendidas en el artículo cincuenta del có-

digo de Procedimiento Civil.- CAPITULO CUARTO .- De la Fiscalización .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO. La Junta General nombrará un comisario principal - y uno suplente , los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere - ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatutos .- -- CAPITULO QUINTO .- Del Balance General y Reserva . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - El Balance General, el estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía serán puestos a consideración de la Junta General en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley. No - podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO . - Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán - entre los accionistas en proporción al valor pagado - de sus acciones. Previo al reparto de las utilidades líquidas, se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reser-

va legal . También podrá formarse reserva especial - si así lo resolviere la Junta General .- CAPITULO - SEXTO .- De la Disolución y Liquidación .- ARTICULO TRIGESIMO .- La compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y - cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la compañía se necesitará una mayoría equivalente de, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, representando en la Junta General. La liquidación y disolución se sujetará a las - disposiciones legales pertinentes .- CLAUSULA TERCERA .- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: Los señores Moisés Abbud Dumani , Isabel Contreras Morales Carlos Fajardo Lozano y Juan de Dios Pérez Riascos - han suscrito cada uno de ellos una acción y han pagado el ciento por ciento del valor de la acción suscrita esto es la suma de un mil sucres cada uno de ellos; y Juan José Vilaseca Valls , ha suscrito tres mil novecientos noventa y seis acciones y paga el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de tres millones novecientos noventa - y seis mil sucres mediante el aporte y transferencia - de dominio del bien inmueble que se describe a continuación, dejando expresa constancia que todos los gastos - que ocasione dicha transferencia de dominio serán por

cuenta del aportante ; inmueble compuesto de solar y villa signado con el número tres de la Manzana U - del Barrio del Centenario de la ciudad de Guayaquil , ubicado en la Parroquia Urbana Ximena y comprendido - dentro de los siguientes linderos : Por el NORTE : - solar número cuatro de propiedad del Doctor Carlos - Luis Plaza Dañin, por el SUR: Solar número dos de- propiedad del señor Ivo Kusijanovich antes del Doc- tor José Vicente Trujillo y solar número veintidos de propiedad del señor Humberto Trujillo; por el - ESTE : La calle José Salcedo o Jorge Washington , y por el OESTE, el solar número doce de la misma man- zana , el solar tiene la forma de paralelogramo - cuyos lados son paralelos entre sí de dos en dos - a la aceras de la manzanas y sus dimensiones y superfi cies son las siguientes: Quince metros por sus lados Este y Oeste y treinta y ocho metros por sus lados - Norte y Sur , medidas que hacen una superficie de - quinientos setenta metros cuadrados, tomando en cuen- ta los ángulos que forman sus lados. Sobre el solar antes descrito se encuentra edificada una villa de - hormigón armado. El señor Juan José Villaseca Valls adquirió el dominio del mencionado inmueble por com- pra hechas a los señores Eduardo y Raúl Guerrero Rivas y otros mediante escritura pública otorgada el veinti- dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta e inscri ta en el Registro de la Propiedad el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta. El señor -

Juan José Villaseca Valls, declara que es su voluntad aportar y transferir como en efecto lo hace a favor - de la Compañía Inmobiliaria doscientos diez S.A., el inmueble compuesto de solar y villa antes descrito - en pago de las tres mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias nominativas y de un valor de un mil sucres cada una que ha suscrito en el capital social - de la referida compañía y manifiesta que el mencionado inmueble se encuentra libre de todo gravámen y prohibición de enajenar y que no obstante lo cual se obliga - al saneamiento en los términos de Ley . Todos los comparecientes declaran que aceptan el aporte y transferencia de dominio que a favor de la Compañía Inmobiliaria Doscientos Diez S.A., efectúa el señor Juan José Villaseca , en pago de las tres mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias nominativas y de un valor - de un mil sucres cada una y que el referido inmueble - ha sido estimado y avaluado por todos ellos en la suma de tres millones novecientos noventa y seis mil sucres y que no obstante contraen las obligaciones determinadas en el artículo Ciento-setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- CUARTA .- AUTORIZACION .- Comparece también a la celebración de esta escritura la señora - María Teresa De Prati de Villaseca con el objeto de - autorizar y consentir a su cónyuge Juan José Villaseca para que aporte y transfiera el dominio sobre el inmueble antes mencionado en los términos que consta en la cláusula tercera .- QUINTA .- AUTORIZACION Todos los

comparecientes a esta escritura autorizan al Abogado- Carlos Julio Arosemena Arosemena para que intervengan en cuanto acto y/o contrato sea necesario hasta la - perfecta legalización de este instrumento. Agregue - usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo - para la perfecta validez de esta escritura , f) Abogado Carlos Julio Arosemena Arosémena .- Registro Número Setecientos setenta y siete .- HASTA AQUI LA - MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES: Quedan agregados los recibo de no adeudar al Municipio y el del Cuerpo de Bomberos, los certificados de Déposito Bancario, y el de no adeudar al Fisco.- Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se - afirman, ratifican y firman en unidad de acto de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS: Moises Abbud Dumani. VALE.

CI 0900720277
CT: 02150

Maria de J Daseca CI: 0900721036
CT 325223
CV 086-024

CI 0900875634
CT 053300
CV 001031

CI 0903571016
CT. 221331
CV. 013-000

Juan de Dios Pita CI. 0905326118
CT: 755774

[illegible]RITO CUERPO DE [illegible]OS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

[illegible]009

CODIGO: 22-37-3 ROL:

C E R T I F I C O:

Que la propiedad de VILASECA VALLS JUAN JOSE

situada en la calle J SALCEDO de la Parroquia

urbana XIMENA de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año. 1.984

AVALUO CATASTRAL: S/ 2'170.100

Guayaquil, Junio 8 de 1984

Tesorero

Lic. Gonzalo Ronda Diaz

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nº 1442

CODIGO: 22-37-03 ROL: 8577

CERTIFICO:

Que la propiedad de Juan José Vilaseca Valls

situada en la calle J. Salcedo de la Parroquia

Urbana Ximena de esta ciudad, se encuentra al

día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: 3'616.800= AVALUO CATASTRAL: 2'170.100=

Guayaquil, 5 de Julio de 1984

ARCHIVO	
[illegible]	Petsy Vera de Meléndez
Comprobado: [illegible]	Vo. Bno. [illegible]

[illegible] AVALUOS [illegible]YAQUIL

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal — Guayaquil

NOTARIA No. 30

Nº 01020

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Sept 14/ 84 de 19

Recibí de Juan José Vilaseca y Sra.-
la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 00/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cía Anon. Inmobiliaria Doscientos Diez S.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Ximena.-, del Cantón Provincia
consistente en Aporte.-
Valor de la Venta $ 3.616.800.oo
Valor sobre el que se paga el Impuesto $ según aviso No.
del Notario Dr Aycart.-

1/2o/oo para DEFENSA NACIONAL $ 4.521.oo

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA — NOTARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729. DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 014297 **POR S/.** 226,05

Guayaquil, 10 de Septiembre de 1984.
Aviso No. ..... Notaría No. Trigésima Notario Ab. Piero Aycart Vicenzini
Contrato de: Aporte
Que otorga: Juan José Vilaseca y Sra.
A favor de: La Cía Anónima Inmobiliaria Diez Doscientos Diez S. A.
Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Ximena
Calle ..... No. ..... entre .....
y ..... Rol No. 8.577 Cod. Catastro No. 22-57-03
Avalúo Comercial S/. 3'616.800,00 Precio de Venta S/. 3'616.800,00
Impuesto 0,5% de S/. 3'616.800,00 Da S/. 226,05
Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. 3'616.800,00 Da S/. 226,05
Impuesto ..... S/. .....
SON: Doscientos veinte y seis con 05/100 SUCRES

REGISTRADO	RECIBI CONFORME 17 SET	Cobrado en: Efectivo ☐ Cheque No. Banco	NOTARIO PUBLICO (Firma y Sello)
Jefe de Catastro	Tesorero		

Aporte : [illegible] de Inmob. Doscientos diez S. A.,
Ad. Alcab. Agua Potable.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº 272769

LUGAR Y FECHA Gquil, 14 de Nov. 1.984

DENOMINACION DE LA CUENTA Empresa Municipal del Agua Potable de Guayaquil.

CUENTA Nº 0 2 2 2 0 5 0 7

DEPOSITADO POR Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil.

FIRMA

EFECTIVO	948,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	948,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

FORM. O Y P 051 REV.

XXX Aporte : Juan José Vilaseca a favor de Inmob. Doscientos diez S. A.,
Ad. Alcabala Consejo Provincial.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº 272768

LUGAR Y FECHA Gquil, 14 de 1.984

DENOMINACION DE LA CUENTA Consejo Provincial del Guayas.

CUENTA Nº 0 2 2 1 0 0 1 1

DEPOSITADO POR Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil.

FIRMA

EFECTIVO	948,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	948,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

FORM. O Y P 051 REV.

NOTARIA No. 30

Nº 01087

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Nov. 15/ 84 de 19

Recibí de Juan José Vilaseca y Sra.-

la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO oo/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Cía Anon. Inmobiliaria Doscientos Diez S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Ximena.-, del Cantón Provincia

consistente en aporte.-

Valor de la Venta $ 379.200.oo

Valor sobre el que se paga el Impuesto $ según aviso No.

del Notario Dr Aycart.-

1/2o/oo para DEFENSA NACIONAL $ 474.oo

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

Diferencia 1

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

Nº 35774

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 14 de Noviembre de 1984

$. 0,40 Timbre Municipal

Recibí del Señor Juan José Vilaseca y Sra. ....

la suma de .... sucres,

por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a ....

La Cía. Anón. Inmob. Doscientos Diez S. A. ....

del predio .... ubicado en la parroquia Ximena ...... del Cantón

Guayaquil ....consistente en Un Inmueble ......

....

según Aviso Nº .... del Notario señor Abg. Ruiz Ayzant V.

.... siendo el valor real de la venta s/ 379.200,00 ......

..............................pero se cobra el ....

impuesto sobre ....379.200,00............ por ser este avalúo de Catastro del

.... Nº ....con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ ....s/ ....

Gradual ......1... % por "379.200,00 s/ 3.792,00

Suman s/ 3.792,00

Descuento % según aviso s/ ....

Total s/ 3.792,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el ....
.........................y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del.......................... de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

PEDRO CORNEJO LANDI

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante ....son correctos y que el valor de..............
.... ingresó a Caja el día .... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

O:16965; 21 8 79 (800 B. de 50 x 4)

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 58838 **IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/, 948,00**

RECIBI de NOTARIO TRIGESIMO POR CUENTA DE JUAN JOSE VILASECA Y SRA.
la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA I OCHO,00/100.- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/.379.200,00 por la transferencia
de dominio de UN INMUEBLE. a/F. LA CIA. ANON. INMOB. DOSCIENTOS DIEZ S.A.
parroquia Ximena.

ORIGINAL

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo No 900 del 22 de Mayo de 1.946

PIERO AYCART.

Guayaquil, 16 de Noviembre de 19 84

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

INCORPORAR A LA ESCRITURA **NOTARIO**

EMAG **EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL**

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 004874 Diferencia **POR S/.** 474,00

Guayaquil, 14 de Noviembbe de de 198.4..

Aviso No. .... Notaría No. Trigésima Notario Abg. Piero Aycart Vicenzini

Contrato de: Aporte

Que otorga: Juan José Vilaseca y Sra.

A favor de: La Cía Anón. Inmb. Doscientos Diez S. A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Ximena

Calle .... No. .... entre ....

y .... Rol No. 8.577 Cod. Catastro No. 22-37-03

Avalúo Comercial S/. 379.200,00 Precio de Venta S/. 379.200,00

Impuesto 0,5% de S/. 379.200,00 Da S/. 474,00

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los Imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. .... Da S/. ....

Impuesto Cuatrocientos setenta y cuatro 00/100 S/. ....

SON: Cuatrocientos setenta y cuatro 00/100 SUCRES

REGISTRADO	RECIBI CONFORME	Cobrado en: Efectivo X Cheque No. Banco	NOTARIO PUBLICO (Firma y Sello)
Jefe de Catastro	Tesorero		

15 NOV

TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Ing. LUIS ERNESTO VERA T. ARIAS
CAJERO RECAUDADOR MUNICIPAL

ORIGINAL

Junta de Beneficencia de Guayaquil 012

Nº 58131 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/ 9.042,00

RECIBI de NOTARIO TRIGESIMO POR CUENTA LE JUAN JOSE VILASECA Y SRA.
la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA I DOS,00/100.- sucres
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 3'616.800,00 por la transferencia
de dominio de INMUEBLE. a/F. LA CIA. ANONIMA INMOBILIARIA DOSCIENTOS DIEZ
S.A. parroquia Ximena. pag do con cheque No. 441888 Banco La Previsora.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1.946,

PIERO AYCART.

Guayaquil 17 de Septiembre de 19 84

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA Nº 65607

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS POR $ 9.042.00.-

He recibido de JUAN JOSE VILASECA

La suma de NUEVE MIL CUARENTA I DOS, 00/100 SUCRES (Arts. 359 y 360 LRM).-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA: SOLAR Nº.- 3.- en la Mz. Nº.- 37.- con 570.00 mtrs2.- y VILLA.- Parroquia JIMENA.-

Situado en: Calle JOSE SALCEDO.- Cód. : 22 -37 -03.- Por $3'616.800.00.-

Que hace a favor de COMPAÑIA INMOBILIARIA DISCIENTOS DIEZ S. A.
Enmendado : DOSCIENTOS.- Vale.-

Escritura celebrada por Notario 30º.- Guayaquil a 11 de Setbre. de 198 4

AB. PIERO G. AYCART V.

ELABORADO

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No. G. Urrea M.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja Nº 105172 IC

NOMBRE JUAN JOSE VILASECA Y SRA

FECHA set,18/84 ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09 04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	9.042,00
52.01.04	Otros no especificados	

Varios:

Observaciones: 1% adicional,comp # 2154

NOTARIO:DR.PIERO AYCART

ch/441889/PR V

Son: NUEVE MIL CUARENTA Y DOS oo/100sucres

TOTAL 9.042moo

RECAUDADOR

MUNICIPAL DE AGUA
18 SE 1984
PAGADO
VENTANILLA No. 6

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

Nº 32615

01

ESPECIE VALORADA S/ 3,60

Guayaquil, 10 de Septiembre de 1984

Recibí del Señor Juan José Vilaseca Y. D. Sra.
la suma de Treinta y seis mil ciento sesenta y ocho 00/100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
La Cía. Anónima Inmobiliaria Doscientos Diez S. A.
del predio ubicado en la parroquia Ximena del Cantón
Guayaquil consistente en Un Aporte

según Aviso Nº del Notario señor Ab. Elena Aycart V.
siendo el valor real de la venta s/ 3616800
pero se cobra el
impuesto sobre 3'616.800,00 por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/
Gradual 1 % por " s/ 36.168,00

Suman s/

Descuento % según aviso s/

Total s/ 36.168,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

PEDRO CORNEJO LANDI

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante son correctos y que el valor de ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

O'16965; 21 8 79 (800 B. de 50 x 4)

1036798

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 05-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984 1984

REPUBLICA DEL ECUADOR TIMBRE DE SALUD 2

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JUAN JOSE VILASECA VALLS			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00720277	02180		
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
Guayaquil	Panamá 810		
Motivo de la solicitud			
Para Constituir Compañia			
Firma del solicitante	Guayaquil 19 Sept 1984 — Fecha de presentación		

19 SET 1984

Revisado por

PEDRO P.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

19 SET 1984

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones de Gu.
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.– No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . .

NOTA.– Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros *archivos.*

1036798

FCUADOR

de 19 84

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

CARLOS FABIAN LOZANO	S/1.[illegible].00
ISABEL CRISTINA MORILLO	1.[illegible].00
JUAN DE DIOS VILLA RIVEROS	1.[illegible].00
MOISES ABDUL HIDALGI	1.[illegible].00
	S/4.[illegible].00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA [illegible] LTDA. S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituírse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por [illegible]

C — 14700-1

SEÑOR JEFE DE RECAUDACION S DEL GUAYAS.

1984 1984

CARLOS HUMBERTO FAJARDO LOZANO. Ecuatoriano portador dela cedula de intidad 09-05484051 y Tributaria 145145 soltere de profesión estudiante de Ud. r ·petuosamente solicito

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeuadr al fisco bajo, ningun concepto solicitid que hago para los fines legales pertinente para constituir compañia.

Es Justicia ect.

VALIDO PC

LA JEFATURA DE [illegible] S DEL GUAYAS

CERTIFICA [illegible] Carlos Humberto Fajardo Lozano

poseedor [illegible] C 0905484051 Tribu-

taria No. 145145

Guayaquil, [illegible] Sept [illegible] de 1984

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

ISABEL CONTRERAS MORALES, Ecuatorianapórtadora de cedula de intidad 0907871016 y Tributaria 221371 soltera de profesión estudiante de Ud. respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificacipń de no adeudar al fisco bajo, ningun concepto solicitud que la hago para los fines legal s pertinente para constituir compañia.

Es Justicia.

VALIDO POR CINCO DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que

221371

RAUL PRIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

172-5

SEÑOR JEFE DE REDCAUDACION S DEL GUAYAS.

JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS. Ecuatoriano portador de la cedula de intidad 0908336118 y Tributaria 758774 soltero de profrsión estudiante de Ud respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certicación de no adeudar al fisco, bajo ningun conc pto silicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañia.

Es Justivia etc.

JEFATURA ... DEL GUAYAS

Juan de Dios Perez Riascos

758774 ... 0908336118

12 ... 1 ... de 1984

QUEDO ...

016

0877830

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de ....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES	
1984	

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CISES VICENTE AEREO [illegible]			[illegible]
Cédulas: Identidad o RUC	**Cont. Tributario**	**Libreta Militar**	**Papeleta votación**
)S= CC875634	C53300		
Domicilio: Ciudad	**Calle y No.**		
Pr n mé	810	Guayaquil	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSEGUIR [illegible]			

.... Firma del solicitante

GUAYAQUIL 20 a ... de SEPT ... de 1984

Fecha de presentación

Revisado por
[illegible]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..................

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en *esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura Jefe de Recaudaciones Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE ....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0877838

NOTARIA
TRIGESIMA
PUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

Se otorgó ante mi i en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la Escritura de Constitución de Compañía Anónima Inmobiliaria Doscientos Diez S.A., que sello i firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil , a los veinte i seis dias del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro , de todo lo cual doy fé.

REPERTORIO No. 15470
FECHA: 26/IX/84
NOTARIA
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

ESTE PAGINA EN BLANCO

Certifico que de fecha de hoy: En cumplimiento a la Resolución número IG-CA-84-1895 del señor Intendente de compañías, queda inscrito el Aporte de fojas 149979 a 150014 número 6987 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 15470 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registros y Adicionales.- Guayaquil, veinte y tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, se tomó nota del Aporte de foja 4814 del Registro de Propiedad del año de mil novecientos cincuenta, al márgen de la inscripción respectiva.-Guayaquil,- veinte y tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-[illegible] al márgen de la inscripción respectiva. Valen.-

...EIRO
...piedad del
... Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ★ GUAYAQUIL-ECUADOR ★
Dr. John Dunn Barreiro
Registrador

Certifico: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-84-1895, dictada el 26 de Octubre de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía INMOBILIARIA DOSCIENTOS DIEZ S.A., de fojas 37.221 a 37.251, número 9.036 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 14.180 del Repertorio.- Guayaquil, - cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer-

tifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 - del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

027

SC -DA -SG- 84 12481

Guayaquil, diciembre 18 de 1984

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "INMOBILIARIA DOSCIENTOS DIEZ S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PdeC